



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 06 de julio del 2023

VISTO: El DICTAMEN N° D000289-2023-OSCE-SPRI, expediente que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por CORPORACIÓN MDC PERU S.A.C. Acta de Otorgamiento de buena Pro Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2023-RSP-1 del 02 de Marzo del 2023, Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2023-RSP-1 para la: "ADQUISICION DE PRUEBA RAPIDA DE VIH/SIFILIS CAJA X 25 DETERMINACIONES, PRUEBA RAPIDA DE HEPATITIS B CAJA X 30 DETERMINACIONES Y MATERIAL E INSUMOS MEDICO", INFORME TECNICO N° 11-OEC/OA-JOA-RSP/GRP-2023, OFICIO N° 086-2023-J-UL-RED -SALUD-PUNO, INFORME LEGAL N° 006-2023-AL-/RED DE SALUD PUNO, MEMORANDUM N° 070-2023-ADM-RED-SALUD-PUNO – de Administración de la Red de Salud Puno, los alcances del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Considerando el DICTAMEN N° D000289-2023-OSCE-SPRI, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE recomienda declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo N° 44 de la ley.

Que, con fecha de 17 de febrero del 2023, mediante publicación en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, se convocó la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023/RED DE SALUD PUNO, cuyo objeto de contratación es: ADQUISICION DE PRUEBA RAPIDA DE VIH/SIFILIS CAJA X 25 DETERMINACIONES, PRUEBA RAPIDA DE HEPATITIS B CAJA X 30 DETERMINACIONES Y MATERIAL E INSUMOS MEDICO, por un valor estimado de S/ 219,500.00 soles.

Que, mediante "Acta de evaluación - calificación y Buena Pro" ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023/RED DE SALUD PUNO, se otorga buena pro del referido procedimiento de selección empresa postora MEDIDEN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – MEDIDEN S.A.C. con RUC N° 20600083971, por el importe de S/ 180,772.00 (Ciento Ochenta Mil Setecientos Setenta y Dos con 00/100 soles).

Que, como consecuencia de la buena pro otorgada, con fecha 09 de Marzo del 2023 el postor que quedo en el 2do lugar del orden de prelación la empresa CORPORACIÓN MDC PERU S.A.C., interpone dentro del plazo regulado por Ley el Recurso de Apelación contra el otorgamiento de la buena pro en favor de la empresa postora MEDIDEN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – MEDIDEN S.A.C. llevada a cabo a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2023-RSP-1 para la "ADQUISICION DE PRUEBA RAPIDA DE VIH/SIFILIS CAJA X 25 DETERMINACIONES, PRUEBA RAPIDA DE HEPATITIS B CAJA X 30 DETERMINACIONES Y MATERIAL E INSUMOS MEDICO", solicitando en su petitorio lo siguiente:

- Que, SE REVOQUE el acto de otorgamiento de la Buena Pro de fecha 02.03.2023, contenida en el ACTA NRO. 006-2023 en el procedimiento de selección "ADJUDICACION SIMPLIFICADA 01-2023-RED SALUD PUNO cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PRUEBA RAPIDA DE HEPATITIS B CAJA X 30 DETERMINACIONES Y MATERIAL E INSUMOS MEDICO", debido a que el Comité de Selección ha

realizado una inadecuada y errada evaluación y calificación de la oferta presentada por el adjudicatario MEDIDEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA S.A.C., quien no cumplen en acreditar los requisitos de calificación exigidos en las bases integradas.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
U.E. N.º 405 RED DE SALUD PUNO

Nº 191-2023-SA-D-UE 405/RED DE SALUD PUNO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 06 de julio del 2023

- Se DESCALIFIQUE la oferta del postor MEDIDEN S.A.C. por no cumplir con las especificaciones y características de los productos, exigidos en las bases integradas.
- Se DESCALIFIQUE la oferta del postor MEDIDEN S.A.C. por haber presentados en su propuesta, documentos con información FALSA E INEXATA Y/O ADULTERADA, tipificados en los literales i) y j) de los numerales 50.1 y 50.4 del artículo 50º de la ley de contrataciones del estado y se informe al OSCE, para el inicio del proceso sancionador.
- Al haber quedado en segundo lugar según orden de prelación, solicitamos a su distinguida Dirección, otorgue de manera directa, la buena pro del procedimiento de selección al postor CORPORACION MDC PERU S.A.C.

Que, según el Expediente N° 1421-2023.RSP/GRP, Sumilla: Apersonamiento a Proceso de Apelación, de fecha 20 de marzo del presente año en curso, la Empresa MEDIDEN SAC. presento los descargos respecto al recurso impugnatorio de apelación:

Sobre el incumplimiento de las especificaciones y características técnicas de la oferta presentada por la empresa adjudicataria MEDIDEN sociedad anónima cerrada – MEDIDEN S.A.C.: menciona que cumplen de manera integral con las especificaciones técnicas establecidas en el procedimiento de selección.

Respecto a la presentación de documentación inexacta falsa y/o adulterada, menciona que no ha acreditado fehacientemente el quebrantamiento del principio de presunción de veracidad respecto de la documentación presentada por el postor, en ese sentido de la documentación presentada para su revisión y calificación integral de su oferta, dicho postor adjudicatario cumple con lo requerido en las bases administrativas integradas.

Respecto al cuestionamiento del requisito de calificación no presentado por la empresa referido a la resolución de autorización sanitaria de funcionamiento de establecimiento farmacéutico, menciona este cumple a cabalidad con dicho requisito de calificación según evidencia se tiene obrantes en los folios 122 y 123 del postor adjudicatario la presentación de la Resolución Administrativa N° 0379-2019-DRS-PUNO-DIREMID de fecha 25 de noviembre del 2019.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 011 OEC/OA-JOA-RSP/GRP-2023, de fecha 25 de abril el Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, Señala:

Considerando todo lo expuesto en el presente Informe Técnico se DEBE DE DAR POR NO presentado el recurso de apelación interpuesto por el postor apelante la empresa corporación MDC PERÚ S.A.C. en el marco del procedimiento de selección adjudicación simplificada n° 001-2023-rsp-1 para la “adquisición de prueba rápida de VIH/SIFILIS caja x 25 determinaciones, prueba rápida de hepatitis b caja x 30



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 06 de junio del 2023

determinaciones y MATERIAL E INSUMOS MEDICO”, conforme lo establece en el literal c) y d) del artículo 122° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente al no haber subsanado las observaciones existentes en la Carta Fianza N° 0011-0764-9800008028-87 emitida por el Banco BBVA por el importe de S/ 6,585.00 soles, de conformidad con lo establecido en el Oficio N° 5196-2011-SBS Superintendencia de Banca, Seguros y AFP de fecha 27 de enero de 2011, el cual establece el principio de literalidad en la emisión de las Cartas Fianzas que presenten los postores, ello dentro de plazo de 2 días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente de presentado el recurso de apelación, procediendo de esta forma la Red Salud Puno con las demás etapas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2023-RSP-1 (consentimiento de la buena pro, firma de contrato y su ejecución contractual)

De conformidad con lo regulado en el literal d) del artículo 122° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente establece que: Transcurrido el plazo sin que se realice la subsanación, el recurso se tiene por no presentado, procediendo la Entidad a publicar dicha condición en la ficha del procedimiento de selección ubicado en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), sin necesidad de pronunciamiento alguno procediendo a poner los recaudos a disposición del postor apelante la empresa CORPORACION MDC PERU S.A.C. para que recabe los mismos en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad – Red Salud Puno.

Por otro lado, el postor apelante la empresa Corporación MDC PERU S.A.C. apela en los siguientes términos: no cumplen en acreditar los requisitos de calificación exigidos en las bases integradas; no cumplir con las especificaciones y características de los productos, exigidos en las bases integradas; presenta documento falsa e inexacta y/o adulterada.

- Al respecto del primer punto se revisó la Resolución Administrativa N° 0379-2019-DRS-PUNO-DIREMID de fecha 25 de noviembre del 2019, en la cual se establece que previamente se debe de contar con la autorización de la Dirección Técnica a través de un profesional químico farmacéutico, siendo un proceso previo para la obtención de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Establecimiento Farmacéutico.
- Sobre el segundo punto, se tiene el informe elaborado por el área usuaria quien verificó in situ las muestras físicas remitidas a la entidad por parte del postor adjudicatario MEDIDEN S.A.C., las mismas que cumplen de manera integral con las especificaciones técnicas, así mismo no contempla la empresa corporación MDC PERU S.A.C, en la presentación de muestras el PAD de algodón, el mismo no favorece al trabajo con la área usuaria respectivamente, además respecto al punto según las bases integradas para admitir la oferta los postores adjuntan su declaración jurada del cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Finalmente, sobre el documento falsa e inexacta y/o adulterada al respecto es pertinente traer a colación los principios de presunción de veracidad y privilegio de controles posteriores, previstos en los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general.

Después de haber aplicado la Normativa Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 83 que indica sobre la Evaluación de Oferta Económica se llega a lo siguiente Según el Anexo No 06 de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 06 de julio del 2023

las Bases Integradas, Precio de la Oferta empresa CORPORACION MDC PERU S.A.C. S/ 182,182.00 Soles y la empresa MEDIDEN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – MEDIDEN S.A.C. según el Anexo indicado líneas arriba su precio de la Oferta es S/ 180,772.00 soles, se otorgó Buena Pro al costo menor.

Además, rigiéndonos en el Artículo 74 Evaluación de las Ofertas que indica en caso de bien o servicio en general el precio es un factor de evaluación principal, para un gasto de presupuesto adecuado por costos ante una entidad.

Que, también mediante el INFORME LEGAL N° 006-2023-AL-/RED DE SALUD PUNO, de fecha 19 de marzo del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Puno, donde indica en sus conclusiones:

- Se debe dar la debida veracidad al Informe Técnico N° 11-OEC/OA-JAO-RED/GRP-2023, ya que es un órgano conocedor en contrataciones del estado.
- Y como titular de la entidad usted deberá de decidir la continuidad del procedimiento de selección dando IMPROCEDENTE a la apelación presentada por el postor CORPORACION MDC PERU SAC. en referencia Art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado indica que debe resolver el Titular de la Entidad.
- Caso contrario podrá regirse a una nulidad de oficio tal como indica el Art. 44 Declaratoria de nulidad de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado en su Literal “c) cuando se haya suscrito el contrato no obstante encontrarse en trámite un recurso de apelación”. en cual el Órgano Encargado de las Contrataciones decidirá retrotraer al punto que vea por conveniente en el procedimiento de selección.

En uso de las atribuciones y de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, modifica y complementa por las Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28969 y 29053. Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales como única autoridad en Salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo sustentado, informado y solicitado por el Jefe del Área de Adquisiciones y el Jefe de la Unidad de Logística de la Red de Salud Puno; con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **Declarar la NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N° 001-2023-RSP-1 para la “ADQUISICION DE PRUEBA RAPIDA DE VIH/SIFILIS CAJA X 25 DETERMINACIONES, PRUEBA RAPIDA DE HEPATITIS B CAJA X 30



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 26 de julio del 2023

DETERMINACIONES Y MATERIAL E INSUMOS MEDICO” por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. – Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el postor CORPORACION MDC PERU SAC. Por los fundamentos contenidos en la presente.

ARTÍCULO 3º. - DISPONER que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, publique a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la presente Resolución Directoral, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 4º. - ENCARGAR al jefe de la Oficina de Administración de la Red de Salud Puno la responsabilidad de monitorear y supervisar el correcto cumplimiento del procedimiento.

ARTÍCULO 5º. - DISPONER la publicación de la presente Resolución y el anexo que forma parte integrante de la misma en el portal de transparencia institucional.

ARTÍCULO 6º. - TRANSCRIBIR Y NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes y demás instancias administrativas.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

CO. RAFAEL DE LA OZA
DIRECTOR EJECUTIVO (a)
RED DE SALUD PUNO
COP. 27874